

Resolució del Rector de la Universitat Politècnica de València, de 20 de julio de 2020, por la que se aprueba la convocatoria del programa de ayudas a actividades de movilidad Erasmus + KA107 para estudios, para los cursos 2020-21 y 2021-22

BASES REGULADORAS

Se convocan ayudas para movilidad en el marco de la acción KA107 del programa Erasmus+ entre países del programa y países asociados

Esta convocatoria se ampara en el Convenio firmado entre la UPV y el SEPIE código: 2019-1-ES01-KA107-062073, cuya entrada en vigor fue el 01 de septiembre de 2019. La dotación económica para la ejecución del proyecto está determinada en el convenio citado habiendo confirmada suficiencia de crédito, y se regirá por las bases que figuran en esta convocatoria.

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 16 ayudas de movilidad a estudiantes de la UPV, para realizar estancias de estudios en las universidades socias en el Proyecto KA107 2019-2022 del Programa Erasmus+, durante los cursos académicos 2020/21 y 2021/22, que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento. Las ayudas se concederán en hasta dos resoluciones diferentes durante el periodo de ejecución del proyecto, con su correspondiente proceso de selección cada una.

SEGUNDO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La acción de movilidad del Programa Erasmus+ Estudios con países asociados está financiada con fondos de la Unión Europea, a través de su Agencia en España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro de la acción clave 1 del proyecto KA 107.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 008700810 541 68313 20190708, por un importe máximo total de 71.800€ (setenta y un mil ochocientos euros) con cargo al ejercicio 2.020, y de conformidad con las previsiones que se establecen en el apartado 4.

En la presente convocatoria se ofertan un total de 16 movilidades para estudiantes.

La financiación que recibirán los beneficiarios será la resultante de 700€ mensuales y las estancias serán de 5 meses. Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a 2 decimales. La ayuda final que perciba el beneficiario se calculará en función de la duración justificada en el certificado de duración de estancia.

Cada una de las ayudas está dotada con un máximo de 3.500€

La documentación presentada, se gestionará a través de la Oficina de Acción Internacional (OAI).

Además del importe anterior para ayudas individuales, los beneficiarios recibirán los importes máximos siguientes como ayuda para los gastos de viaje:

Distancias*

Importe

Entre 100 y 499 km	180 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	275 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 EUR por participante
8 000 km o más	1.500 EUR por participante

**Para calcular el recorrido se utiliza la calculadora de distancias establecida por la Comisión Europea http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm; El importe de la ayuda por viaje de la tabla anterior cubre la ida y vuelta.*

Condiciones económicas:

- El estudiante seleccionado estará exento del pago de tasas de matrícula en la universidad de destino. Cualquier otra tasa exigida por la universidad de destino debe ser asumida por el alumno.
- La ayuda para estudiantes será abonada en dos fases; 70% + ayuda de viaje, tras la recepción de la documentación de incorporación del beneficiario a su destino y el 30% restante tras la justificación final de la estancia.
- La percepción de la ayuda estará condicionada al cumplimiento de los trámites de gestión correspondientes por parte del beneficiario, a la aceptación por parte de la universidad de destino y al cumplimiento de la estancia según el programa acordado.

La presente ayuda no será compatible con otras ayudas de movilidad financiadas o convocadas por la UPV o la Comisión Europea para el mismo periodo de estancia.

Las Becas Promoe UPV y KA107 son incompatibles para el mismo semestre y la misma duración (semestral o anual), por lo que la aceptación de una de las ayudas habiendo resultado beneficiario de otra, supondrá la exclusión del proceso de selección de convocatoria que aún no haya sido resuelta.

TERCERO. DESTINATARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de la UPV que al término del plazo de solicitud cumplan con los siguientes **requisitos generales de admisión**:

1. La movilidad tendrá por objeto la realización de estudios de grado o master y/o trabajos de investigación TFG, TFM o Doctorado, y podrá realizarse durante los cursos académicos 2020/2021 y 2021/2022, tendrá una duración máxima de 5 meses, fijándose como fecha límite

OFICINA DE ACCIÓN INTERNACIONAL

para la finalización del periodo de movilidad el 31 de julio de 2022. Bajo ninguna circunstancia podrá tener una duración inferior a 3 meses.

2. Cada movilidad especificará, de acuerdo con los requisitos del Programa Erasmus+ y la oferta de la institución de destino, a qué modalidad de estudios es accesible.
3. Se requiere ser alumno de Grado, Master o Doctorado de la UPV durante el período en el que se solicita y se va a disfrutar de la ayuda. Los alumnos de Grado deberán tener superados un mínimo de 60 créditos en la titulación por la que solicitan la ayuda. Los alumnos de master deberán tener un mínimo de 20 créditos superados en la titulación por la que solicitan la ayuda.
4. Solo se podrá solicitar la movilidad para los mismos estudios en los que se esté matriculado en el momento de la solicitud excepto en el caso de titulaciones derivadas de la Directiva Europea de Cualificaciones Profesionales 2013/55/UE por tratarse de titulaciones 5+1 que de otra forma no podrían tener movilidad en los estudios de posgrado.
5. Tener pendiente de completar, durante el periodo en el que se realizará la estancia, una cantidad mínima de créditos equivalente a la duración de la estancia que solicita. La cantidad equivalente a 1 semestre se establece en 30 créditos. La Subdirección de RRII de cada Escuela o Facultad determinará la carga en el caso de alumnos para TFG o TFM en función de lo previsto por cada centro.
6. El tutor del trabajo de investigación, bien sea TFG, TFM o Doctorado, deberá dar el visto bueno al trabajo que el alumno tiene previsto realizar durante su estancia en la universidad de destino, mediante escrito con una breve descripción del mismo y el investigador en destino con quien se ha contactado.
7. Tener nacionalidad española o residencia de larga duración en España.
8. No haber sido beneficiario de una ayuda dentro del programa Erasmus (Erasmus Mundus o Erasmus +) durante el mismo ciclo de estudios para el que se solicita la estancia por un periodo superior a los 7 meses
9. Cumplir con los requisitos académicos del centro. Se deberá consultar en las oficinas de RRII de la Escuela o Facultad sobre requisitos propios.
10. En cualquier caso, cumplir con los requisitos académicos y lingüísticos de las universidades de destino que se soliciten. En caso no poder justificar los conocimientos de idiomas antes del cierre de convocatoria se deberá presentar un comprobante de haberse inscrito en la prueba de idiomas al nivel exigido por el destino para ser elegible y en caso de resultar beneficiario se deberá justificar el cumplimiento del requisito de idiomas antes de la fecha de fin de plazo de presentación de alegaciones a la resolución provisional, para que la ayuda sea firme.

La movilidad podrá realizarse durante los cursos 2020/21 y 2021/2022, fijándose como fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 31 de julio de 2022.

La movilidad podrá realizarse hacia una universidad o institución de educación superior adscrita al programa Erasmus + de entre las establecidas en este proyecto y que tenga firmado acuerdo con la UPV para la ejecución y realización del mismo.

CUARTO. REQUISITOS ESPÈCIFICOS PARA LA ADJUDICACI3N DE DESTINOS

Los solicitantes de las becas/ayudas deben cumplir, al tÈrmino del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

- Para EEUU cumplir con los requisitos lingüísticos específicos de la universidad de destino publicados en la ficha informativa. En el caso de que la Universidad de destino exija el examen TOEFL este requisito se podrá justificar mediante el certificado TOEFL o copia de la matrícula del examen. En el caso de justificar el requisito del examen TOEFL con copia de la matrícula, deberá remitirse el resultado del examen TOEFL antes del de la fecha de resolución provisional a Ka107@upv.es. Solo se admitirá la presentación del resultado del examen TOEFL si previamente se ha presentado copia de la matrícula dentro del plazo de solicitud.
- Para destinos en Asia será requisito indispensable justificar conocimientos del idioma del país de destino o de inglés de nivel B2. Solo se considerarán las certificaciones de exámenes oficiales de idiomas con validez internacional (Red ACLE)
- En el caso de estudiantes cuya lengua materna sea la del país de destino se deberá justificar este hecho mediante la presentación de certificados de escolaridad.
- En cualquier caso cumplir con los requisitos de las universidades de destino que se soliciten.

QUINTO. LLAMADAS DE LA CONVOCATORIA. PLAZOS DE PRESENTACI3N DE SOLICITUDES Y RESOLUCI3N

Primera llamada: período septiembre 2020

- Importe máximo a otorgar: **67.770€ (15 ayudas para estudiantes)**
- Plazo de presentación de solicitudes: Desde la fecha de **publicación** de la presente convocatoria en el DOGV **hasta 20 días después** de la misma.
- Tras la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la página Web del proyecto (<http://erasmusplus107.webs.upv.es/>) se establece un plazo de 10 días para subsanación y mejora de la solicitud según establece al Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al día siguiente de finalizar dicho plazo se publicará la lista definitiva de solicitudes admitidas.
- Plazo de resolución: en el plazo máximo de 10 días tras finalizar la publicación de la lista definitiva de admitidos, las solicitudes serán baremadas por la comisión de selección y la OAI publicará en la página Web del proyecto (<http://erasmusplus107.webs.upv.es/>) la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. A partir de este momento las personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles para reclamar ante dicho órgano.
- En el plazo máximo de 5 días después de finalizar el plazo para reclamar y una vez resueltas las reclamaciones, la propuesta se elevará al Rector para su resolución definitiva. La resolución definitiva contendrá la lista de destinos adjudicados y lista de reserva si la

hubiera, así como en su caso la relación de plazas vacantes y la asignación económica que les corresponda, y se publicará en la web del Proyecto <http://erasmusplus107.webs.upv.es/>

- Si las hubiere, las plazas vacantes en primera convocatoria, se ofertarán en segunda convocatoria en los mismos términos y condiciones que en esta primera. Dado que el proyecto lo permite, la comisión podrá acordar la redistribución de los destinos y vacantes remanentes, a cualquiera de las instituciones socias de un mismo país.
- Plazo de realización de las movilidades: durante el semestre A o B del curso académico 2020/21, con plazo máximo de finalización de la estancia hasta el 31 de julio de 2021, de acuerdo con las características de la plaza y los requisitos de la universidad de destino.

Segunda convocatoria: periodo febrero de 2021

- Con fecha 29 de enero de 2021 se abrirá una segunda convocatoria con nuevo proceso de selección.
- Importe máximo a otorgar: **4.030€ (1 ayuda para estudiante)** más los destinos vacantes en primera convocatoria, si los hubiere, y su correspondiente asignación económica, publicados en la resolución definitiva de la misma, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 59 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plazo de presentación de solicitudes: Del 29/01/2021 al 25/02/2021.
- Publicación de la lista de admitidos y excluidos: 26/02/2021.
- Plazo de subsanación y mejora: del 01/03/2021 hasta 12/03/2021.
- Plazo de resolución: 30/03/2021.
- El proceso de selección y adjudicación de destinos se realizará en los mismos términos y condiciones establecidos para la primera convocatoria.
- La resolución definitiva contendrá la lista de destinos adjudicados y lista de reserva si la hubiera, con especificación de destinos y la asignación económica que les corresponda, y se publicará en la web del Proyecto <http://erasmusplus107.webs.upv.es/>.
- Plazo de realización de las movilidades: previa aceptación de la ayuda, durante el semestre A o B de los cursos académicos 2020-21 y 2021-22, de acuerdo con las características de la plaza y los requisitos de la universidad de destino, debiendo finalizar en todo caso antes del 31 de julio de 2022.

SIXTO. SOLICITUDES

Solicitudes para movilidades de grado, máster y doctorado.

Las solicitudes se cumplimentarán a través del sistema de gestión de convocatorias de la UPV, la plataforma AIRE. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

Todos los solicitantes deberán cumplimentar todos los apartados de la llamada **Erasmus+ KA 107 (P5) – 2020-22 Outgoing** y elegir la llamada por tipo de movilidad (Grado, Máster o Doctorado). Una vez el solicitante haya cumplimentado todos los apartados y subido los documentos exigidos, debe "confirmar" su solicitud, e imprimir la misma.

Documentación a adjuntar a la solicitud:

Estudiantes:

- Fotocopia de DNI o NIE en vigor
- Certificado de notas sin validez académica donde aparezca la nota media. Aquellos estudiantes que tengan menos de 20 créditos superados en la titulación que se encuentren cursando deberán presentar el certificado de notas de la titulación de acceso.
- Justificación de conocimientos de idiomas del país de destino:
 - Para países de habla inglesa: copia del Certificado TOEFL o copia de la matrícula del examen TOEFL. Otros certificados admitidos por la universidad de destino según ficha informativa.
 - Para el resto de países: consultar apartado CUARTO.

En caso de no poseer el certificado exigido a fecha de cierre de la convocatoria, se deberá adjuntar un comprobante de haberse inscrito en la prueba correspondiente. En este caso, la concesión de la ayuda en el momento de la resolución será provisional y estará condicionada a la presentación del certificado exigido. La fecha máxima para presentar el certificado de conocimiento de idiomas será la fecha de fin de plazo de presentación de alegaciones a la resolución provisional.

- En el caso de TFG, TFM o Doctorado, documento redactado por el tutor del trabajo de investigación dando el visto bueno a la realización del mismo en la universidad de destino.
- Documentos adicionales que requiera cada Escuela. Se deberá consultar en las oficinas de RRII de la Escuela o Facultad sobre requisitos propios.
 - En su caso, documento acreditativo de haber participado en programas de intercambio, si la participación se produjo siendo alumno de una universidad distinta a la UPV.
 - Documentos adicionales que requiera cada centro (ver anexos en cada llamada)

Cada candidato podrá optar a un máximo de 10 destinos. Se recomienda seleccionar un mínimo de 2 destinos.

SÉPTIMO. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Además de cumplimentada en la aplicación AIRE, la solicitud impresa y firmada, junto con el resto de la documentación que se especifica en el apartado anterior deberá presentarse en:

OFICINA DE ACCIÓN INTERNACIONAL

- Registro electrónico de la Administración General del Estado REDSARA (requiere estar en posesión de certificado electrónico) <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Se pueden encontrar instrucciones en AIRE)
- Registro General de la Universitat Politècnica de València, Camino de Vera s/n, código postal 46022-Valencia;
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy sito en la Plaza Ferrándiz y Carbonell s/n, código postal 03801 - Alcoy (Alicante);
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, sito en la calle Paraninfo, 1, código postal 46730 – Grao de Gandía (Valencia)

El plazo de presentación de la solicitud en la plataforma AIRE **será de 20 días hábiles desde el día siguiente** a la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

La entrega de la solicitud y la documentación justificativa de méritos y requisitos en los lugares designados anteriormente, se podrá realizar hasta el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud en AIRE.

Sólo se considerará cómo válida para la justificación de méritos y requisitos, la documentación presentada en la forma y los plazos establecidos por la presente convocatoria.

OCTAVO. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Oficina de Acción Internacional (OAI) es el Órgano instructor, y la Comisión de selección estará compuesta por:

- Presidente: Director de la OAI, que tendrá voto de calidad en caso de empate.
- 3 Vocales: 1 representante de la OPII, 2 representantes de las Oficinas de RRII de las Escuelas o Facultades designados por la Dirección del Área de Intercambio Académico.
- Secretario: 1 representante de la OAI, designado por el presidente, con voz pero sin voto.

La Comisión podrá convocar, en su caso, los asesores que considere necesarios para apoyo en la selección.

Las solicitudes presentadas serán revisadas por la Comisión de Selección que elaborará una **Lista provisional** de admitidos y excluidos que se publicarán en la web del Proyecto <http://erasmusplus107.webs.upv.es/>

Publicada la lista provisional de admitidos, los interesados tendrán **10 días hábiles** para **subsanar** los errores y presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado provisional.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanación, y estudiadas las mismas, la Comisión de selección se reunirá para valorar las solicitudes admitidas, de conformidad con los baremos establecidos en el siguiente apartado de la presente convocatoria.

NOVENO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La concessi3n de las ayudas se efectuar3 mediante el r3gimen de concurrencia competitiva en convocatoria abierta.

Los baremos y criterios de valoraci3n que se apliquen ser3n objetivos, no discriminatorios y respetar3n el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas ser3n baremadas conforme a los siguientes criterios:

Las solicitudes de los candidatos **de Grado, M3ster y doctorado** se ordenar3n de mayor a menor atendiendo al siguiente Baremo = notm-notp

75* expediente (notm-notp) + 25*idiomas. Siendo:

- notm= Nota media del candidato en la titulaci3n utilizada a efectos de baremo. Se tomar3 la nota de la titulaci3n en la que est3 matriculado el candidato excepto en el caso de no tener un m3nimo de 20 cr3ditos superados donde se tomar3a como referencia la nota media de la titulaci3n universitaria de acceso a los estudios actuales. La Comisi3n de Selecci3n solicitar3 al ASIC la informaci3n sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud.
- notp= Nota media de los alumnos de la misma titulaci3n que se haya utilizado para la baremaci3n del candidato, que hayan finalizado en el curso acad3mico anterior. La Comisi3n resolver3 cuando una titulaci3n no tenga nota media u otros supuestos que se informen desde las Subdirecciones de RR.II.
- Idiomas = Se conceder3n puntos seg3n la tabla siguiente:

Certificados oficiales	
C2	1 punto
C1	0.8 puntos
B2	0.6 puntos
B1	0.4 puntos
A2	0.2 puntos

En caso de presentar m3s de un certificado de un mismo idioma tan solo se valorar3 el que acredite mayor nivel. En caso de presentar m3s de un idioma se sumar3n los puntos hasta alcanzar un m3ximo de 1 punto en este concepto.

El nivel de idioma mencionado se refiere al Marco Com3n Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Dichos niveles se acreditar3n mediante la presentaci3n del correspondiente Certificado Oficial de idiomas (seg3n el "Cuadro de equivalencias" del MCERL) o del Certificado emitido por el Centro de Lenguas de la UPV, tras el oportuno examen de certificaci3n. Correr3 a cargo del solicitante el coste derivado de la obtenci3n de los mencionados certificados.

Para m3s informaci3n: <http://www.acles.es/es/tablas-certificados-admitidos-acles>

Con el baremo arriba mencionado se crear3n una lista que se ordenar3 por orden de baremo para la posterior asignaci3n de ayudas y destinos.

Selección

La selección de los candidatos se hará salvaguardando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La Asignación de ayudas y destinos se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida por el solicitante según el baremo previsto en el punto anterior de esta convocatoria.
2. Preferencias de destino manifestadas por los solicitantes
3. Cumplimiento de los requisitos para cada una de las preferencias
4. Ayudas disponibles por destino

La Comisión puede dejar una solicitud sin adjudicación de destino si en el momento de valorarla los destinos que solicita el candidato ya se han agotado o si la solicitud no cumple con los requisitos de ninguno de los destinos que solicita. De la misma forma la Comisión puede dejar un destino vacante, si no hay ninguna solicitud que cumpla con los requisitos de ese destino

En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una ayuda en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, se procederá de la siguiente manera:

1º Se otorgará la ayuda a aquel o aquellos candidatos que hayan acreditado el nivel superior de conocimiento del idioma inglés o idioma del país de realización de la estancia.

2º En caso de que siga habiendo empate, se otorgará la ayuda a aquel o aquellos candidatos que acrediten el nivel superior del idioma del país de realización de la práctica.

3º En caso de que siga habiendo empate, se otorgará la ayuda al candidato que no haya disfrutado con anterioridad de ayuda en el marco del Programa Erasmus+

4º En caso de que siga habiendo empate, se otorgará la ayuda al o a los candidatos agraciados tras el oportuno sorteo en condiciones de igualdad y transparencia.

DÉCIMO. RESOLUCIÓN

Las solicitudes presentadas serán revisadas por el Comité de Selección que elaborará una propuesta de resolución provisional de alumnos beneficiarios con sus respectivos destinos, que se elevará al rector y que será publicada en la web del programa <https://erasmus-ka107.webs.upv.es/>;

Se podrán interponer alegaciones a la resolución provisional en los 10 días hábiles siguientes a su publicación en la web del programa (www.erasmusplus107.upv.es), ante la Comisión de Selección. Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones por el Comité de selección, la propuesta se elevará al Rector para su resolución definitiva; resolución que se publicará web del programa. <https://erasmus-ka107.webs.upv.es/>

UNDÉCIMO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RENUNCIA

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la web del proyecto y en el tablón de anuncios de la OAI en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de la resolución.

Los solicitantes que resulten beneficiarios recibirán una notificación en el correo electrónico (el que previamente hayan especificado en el apartado “datos básicos del solicitante” en su solicitud) donde se les comunicará la concesión de la ayuda.

Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación del destino, o su renuncia al mismo, como máximo, 5 días hábiles después de la publicación en la web del proyecto de la resolución definitiva.

La confirmación de aceptación o renuncia se gestionará a través del documento que a tal fin se encontrará disponible en la web del proyecto, debiendo el candidato presentar el documento cumplimentado y firmado en la OAI (los alumnos y personal de la EPSA y EPSG pueden presentar el documento en las oficinas de relaciones internacionales de estos centros). Si el beneficiario no pudiera acudir personalmente a entregar el documento de aceptación, deberá ponerse en contacto con la OAI y comunicarlo. En ese caso, deberá enviar un correo comunicando la aceptación con el documento firmado y escaneado en adjunto. Al mismo tiempo deberá enviar el documento original firmado, por carta certificada o mensajero dentro del plazo establecido.

La aceptación del destino y de la ayuda asignada supondrá la imposibilidad de aceptar una ayuda en la Convocatoria Promoe 2020/2021 y 2021-22 para el mismo periodo de estancia.

Una vez se reciba en la OAI la aceptación del destino, se informará al beneficiario sobre la tramitación a llevar a cabo para su aceptación en la Universidad asignada.

Aquellos beneficiarios que no comuniquen a la OAI en el plazo indicado su aceptación o renuncia se entenderá que renuncian a la plaza y serán penalizados no pudiendo participar en la siguiente convocatoria de este mismo programa.

Se creará lista de espera por puntuación obtenida en el baremo a la que se recurrirá en caso de renuncias, siempre dentro de los plazos de tramitación fijados por el programa y las universidades de destino.

DUODÉCIMO. CONDICIONES ECONÓMICAS.

El estudiante seleccionado estará exento del pago de tasas de matrícula en la universidad de destino. Cualquier otra tasa exigida por la universidad de destino debe ser asumida por el alumno.

La dotación económica será única e independiente de la duración de la estancia según las cantidades publicadas.

La beca será abonada en dos fases; el importe de la ayuda de viaje y el 70% de la ayuda tras la recepción de la documentación de incorporación del beneficiario y el 30% restante tras la justificación final de la estancia.

La percepción de la ayuda estará condicionada al cumplimiento de los trámites de gestión de la beca por parte del beneficiario, a la aceptación por parte de la universidad de destino y al cumplimiento de la estancia según el programa acordado con la Subdirección de RRII de la escuela a la que pertenezca el alumno.

DECIMOTERCERO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- La obligación de respetar las instrucciones que se dicten por la universidad, a través la Oficina de Acción Internacional.
- Aceptar y llevar a cabo los procesos de tramitación y gestión establecidos en las Bases del Programa Erasmus + KA107 que se puede encontrar: <https://erasmus-ka107.webs.upv.es/>
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a fondos de la Unión Europea, a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Cumplir las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- La realización de la actividad para la que se le concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

DECIMOCUARTO. RESPONSABILIDAD DE LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS

Una vez asignadas las plazas y recibidas las cartas de aceptación, es **responsabilidad** del candidato seleccionado:

- Obtener el visado correspondiente (en el caso de que se requiera) que le permita su estancia legal en el país de destino.
- Informarse de las condiciones sanitarias y médicas del país o zona de destino y tomar las debidas precauciones.
- El beneficiario deberá acreditar la contratación de un seguro que cumpla con los requisitos establecidos en el programa Erasmus+ y que cubra, al menos:
 - Seguro de viaje (incluidos los daños o pérdida de equipaje)
 - Responsabilidad civil subsidiaria
 - Asistencia sanitaria y accidentes durante toda la estancia con un mínimo de 50.000€
 - Repatriación, en caso necesario por enfermedad grave o muerte

Si la universidad de destino exige coberturas adicionales, se deberán igualmente contratar.

En cualquier caso, el beneficiario deberá asumir el coste del seguro que deberá cubrir toda la estancia. Es obligatoria la acreditación del seguro contratado antes del inicio de la movilidad, que deberá presentarse a través de Aire.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, así como las restantes normas preceptuadas en estas bases, podrá motivar la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas, y el reintegro de los gastos que en su caso se generen.

DECIMOQUINTO. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que los datos personales recogidos serán tratados con el objeto de gestionar administrativamente las solicitudes de las convocatorias de ayudas de la Universitat. Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y no se prevé cesión alguna de los datos tratados. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Camí de Vera, s/n - 46022-VALENCIA (VALENCIA)

DECIMOSEXTO. RECLAMACIONES

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, 20 de julio de 2020

El Rector

El Vicerrector Jefe del Gabinete del Rector
PDF del Rector de 1 de junio de 2017



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

OFICINA DE ACCIÓN INTERNACIONAL

Juan Miguel Martinez Rubio



Co-funded by the
Erasmus+ Programme
of the European Union